



## *Oficina de Radiocomunicaciones*

(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)

Carta Circular  
CR/217

23 de agosto de 2004

### **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT<sup>1</sup>**

**Asunto:** Actividades derivadas de las decisiones de la primera sesión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencia 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-04): medidas para determinar la situación de referencia relativa a los servicios de radiodifusión

Señor/Señora Director General,

1 De conformidad con las decisiones tomadas por la primera sesión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencia 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-04), celebrada en Ginebra del 10 al 28 de mayo de 2004, la Oficina de Radiocomunicaciones informó a su Administración sobre los resultados de la citada CRR-04 y llamó la atención de su Administración sobre las Resoluciones adoptadas por la Conferencia relativas a la preparación por los Estados Miembros de la segunda sesión de la CRR (véase la Carta Circular CR/214 de 25 de junio de 2004). En dicha Carta Circular, la Oficina indicaba que otros temas sobre las actividades entre sesiones serían objeto de comunicaciones por separado. La presente Carta Circular trata algunos asuntos relativos al establecimiento de la situación de referencia con respecto a los servicios de radiodifusión.

2 Como usted ya sabe, sin duda alguna, la CRR-04 consideró los temas relativos a la protección de las asignaciones y adjudicaciones existentes y planificadas del servicio de radiodifusión en las bandas de frecuencia 174-230 MHz y 470-862 MHz. A este respecto, la Conferencia adoptó la definición de asignaciones y adjudicaciones existentes y planificadas del servicio de radiodifusión que deben tenerse en cuenta en el diseño del nuevo plan para la radiodifusión digital terrenal en las bandas de frecuencia 174-230 MHz y 470-862 MHz. Esta definición se incluye en el § 1.7.1 del Capítulo 1 del Informe de la primera sesión de la Conferencia a la segunda sesión de la Conferencia (véase el Anexo a la Resolución 1 de la CRR-04). De acuerdo con esta definición, las asignaciones y adjudicaciones existentes y planificadas del servicio de

---

<sup>1</sup> Esta Carta Circular está dirigida fundamentalmente a los Estados Miembros de la Región 1 (salvo Mongolia) y a la República Islámica del Irán. Para el resto de Estados Miembros tiene únicamente carácter informativo.

radiodifusión se han dividido en dos categorías, dependiendo de si la asignación o adjudicación de frecuencia correspondiente está asociada a una estación situada dentro de los territorios cubiertos por alguno de los Acuerdos Regionales aplicables (ST61 o GE89) o fuera de estos territorios. En el caso de territorios contemplados en los Acuerdos ST61 o GE89, o en ambos, la CRR-04 estableció cinco subcategorías de asignaciones y adjudicaciones existentes y planificadas de los servicios de radiodifusión, a saber:

- i) asignaciones analógicas y digitales que figuren en los Planes de los Acuerdos ST61 y/o GE89 el 31 de octubre de 2005;
- ii) asignaciones analógicas y digitales coordinadas con éxito en el marco de los procedimientos del Artículo 4 de los Acuerdos ST61 y/o GE89 a 31 de octubre de 2005;
- iii) adjudicaciones y asignaciones de la T-DAB, coordinadas con éxito a 31 de octubre de 2005 con todas las administraciones afectadas, cuyos territorios se encuentren dentro de la zona de planificación de la CRR;
- iv) asignaciones inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias a 31 de diciembre de 1989 con una conclusión favorable con respecto a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones aplicables, y sin que la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido quejas de interferencia perjudicial;
- v) asignaciones analógicas al servicio de radiodifusión que debe presentar Iraq a la Oficina de Radiocomunicaciones en un plazo de tres meses contados a partir del final de la Primera Sesión de la Conferencia, con arreglo al procedimiento y las condiciones mencionadas en la NOTA 4 en el § 1.7.1.

3 Esta Carta Circular se refiere a la cuarta subcategoría de asignaciones; es decir, asignaciones inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias a 31 de diciembre de 1989 con una conclusión favorable con respecto a las disposiciones aplicables del Reglamento de Radiocomunicaciones, y sin que la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido quejas de interferencia perjudicial, para los territorios cubiertos por los Acuerdos ST61 o GE89, o por ambos. Basándose en las decisiones de la CRR-04, incluida la declaración del representante de la BR durante la decimotercera Sesión Plenaria (véase el § 2.6 del Documento 188 de la Conferencia), la Oficina extrajo del Registro Internacional de Frecuencias, con una fecha de referencia de 31 de diciembre de 1989, las asignaciones de frecuencia correspondientes, es decir únicamente aquellas asignaciones de frecuencia a estaciones situadas dentro de las zonas cubiertas por cualquiera de los Acuerdos Regionales ST61 o GE89 inscritas con una conclusión reglamentaria favorable (columna 13A1) y sin conclusiones con respecto a los procedimientos de examen del Plan (es decir, sin conclusiones en la columna 13A2). Con ello se obtuvieron 1 320 asignaciones de frecuencia de 18 Estados Miembros, como se indica en el Cuadro resumen que aparecen en el Anexo a la presente Carta Circular. De estas asignaciones, 175 están asociadas a estaciones situadas en la zona de planificación del Acuerdo ST61 y 1 145 son asignaciones de frecuencia asociadas a estaciones situadas en la zona de planificación del Acuerdo GE89. Tras analizar estas asignaciones de frecuencia, la Oficina llegó a una conclusión sobre las posibles razones por las que estas asignaciones de frecuencia no tienen conclusiones con respecto a los procedimientos de examen del Plan:

3.1 Casi todas las asignaciones de frecuencia correspondientes asociadas con estaciones situadas en la zona de planificación del Acuerdo GE89 (1 132 asignaciones de frecuencia de las 1 145) fueron notificadas en nombre de administraciones de países vecinos a la Zona Africana de Radiodifusión (principalmente ARS, BHR, IRN, KWT, OMA, QAT, UEA, YEM y YMS). Estas asignaciones de frecuencia no tienen conclusiones con respecto a los procedimientos de examen del Plan debido al hecho de que para estos Estados Miembros las únicas disposiciones aplicables, cuando se recibieron las asignaciones correspondientes, eran las del número 1240 del Reglamento

de Radiocomunicaciones (edición de 1982, revisada en 1985, 1986 y 1988). Las disposiciones del número 1245 (de conformidad con un acuerdo regional o de servicio) no eran aplicables a estas asignaciones de frecuencia porque el Plan correspondiente (es decir el Plan GE89) entró en vigor el 1 de julio de 1992.

3.2 Con respecto a las asignaciones de frecuencia restantes asociadas a estaciones situadas en la zona de planificación del Acuerdo GE89 (6 asignaciones de AFS y 7 asignaciones de NIG), las disposiciones aplicables eran las de los números 1240 y 1245 (conformidad con el Acuerdo Regional GE63). Normalmente, estas asignaciones de frecuencia debían contener conclusiones con respecto a su conformidad con el Plan GE63. La Oficina considera que la ausencia de conclusiones en estas 13 asignaciones con respecto a la conformidad con el Plan fue un error de procesamiento. Cabe señalar que las asignaciones correspondientes de NIG fueron notificadas durante la segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en las bandas de ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos (13 de noviembre - 8 de diciembre de 1989).

3.3 Con respecto a las asignaciones de frecuencia asociadas a estaciones situadas en la zona de planificación del Acuerdo ST61 (175 asignaciones), las disposiciones aplicables eran las de los números 1240 y 1245 (conformidad con el Acuerdo Regional ST61). Normalmente, estas asignaciones de frecuencia debían contener conclusiones con respecto a su conformidad con el Plan ST61. La Oficina considera que la ausencia de conclusiones en estas 175 asignaciones con respecto a la conformidad con el Plan fue un error de procesamiento o resultado de métodos de examen no sincronizados (en esa época, las administraciones podían presentar el mismo formulario de notificación para la aplicación simultánea de dos procedimientos distintos; es decir, el procedimiento de modificación del Plan y la notificación para inscripción en el Registro). Cabe indicar que para varias de estas asignaciones, el procedimiento de modificación del Plan, que fue iniciado por la administración correspondiente, aún no había sido completado en el instante de elaboración de la presente Carta Circular.

4 En posteriores análisis, la Oficina comparó la lista de estas 1 320 asignaciones de frecuencia con las versiones actuales de los Planes ST61 y GE89. El proceso de comparación fue bastante complejo debido a los diferentes formatos de los dos ficheros. Utilizando los criterios actuales sobre las tolerancias admisibles para los emplazamientos de transmisión, como se estipula en los Acuerdos ST61 y GE89, la Oficina determinó que 864 asignaciones de frecuencia de esta lista tienen sus equivalentes en el Plan correspondiente. Por consiguiente, como estas 864 asignaciones pueden incluirse en la situación de referencia como parte de la primera subcategoría de la definición de asignaciones existentes y planificadas de los servicios de radiodifusión (véase § 1.7.1 del Capítulo 1 del Informe), puede que sea conveniente excluirlas de ulteriores consideraciones a fin de evitar la duplicación de asignaciones equivalentes.

5 La Oficina también analizó las restantes 456 asignaciones de frecuencia (es decir, las que no tenían equivalentes en las versiones actuales de los Planes ST61 y GE89), como se resume en la tercera columna del Cuadro que aparece en el Anexo a la presente Carta Circular. La Oficina llegó a la conclusión de que algunas de estas asignaciones aparecen actualmente en las versiones actualizadas de los Planes ST61 y GE89 en las mismas frecuencias pero con características algo distintas (por ejemplo, con modificaciones en las coordenadas geográficas), como resultado de la aplicación de los procedimientos de modificación del Plan después del 31 de diciembre de 1989. Por otro lado, muchas inscripciones de esta lista, especialmente las notificadas en nombre de administraciones de países vecinos a la Zona Africana de Radiodifusión (principalmente ARS, BHR, IRN, KWT, OMA, QAT, UAE, YEM y YMS), han sido incluidas en el Plan GE89 en otras frecuencias en el proceso de establecimiento del Plan GE89, a fin de asegurar su compatibilidad con las asignaciones de frecuencia de los Estados Miembros correspondientes. Por último, algunas

asignaciones de frecuencia de esta lista han sido suprimidas del Registro Internacional de Frecuencias después del 31 de diciembre de 1989.

6 Las anteriores consideraciones indican que algunas de estas 456 asignaciones, que no tienen equivalentes en las actuales versiones de los Planes ST61 y GE89, puede que ya no sean pertinentes y, en consecuencia, puede que no sea preciso incluirlas en la situación de referencia teniendo en cuenta el hecho de que cuentan con «equivalentes» actualizados en los Planes, ya sea en las mismas frecuencias o en frecuencias distintas. Además, es discutible el que las asignaciones de frecuencia de esta lista, cuyas frecuencias se han modificado en el proceso de negociación durante la Conferencia GE89 con objeto de asegurar su funcionamiento compatible con las asignaciones de frecuencia de otros Estados Miembros, deban considerarse en el contexto de la situación de referencia también en sus antiguas frecuencias, teniendo en cuenta el hecho de que no podrían incluirse en el Plan GE89 en las frecuencias («antiguas») indicadas.

7 Todos los detalles referentes a las 1 320 asignaciones de frecuencia consideradas en esta Carta Circular figuran en el CD-ROM adjunto. Se invita a las administraciones a que estudien sus asignaciones de frecuencia incluidas en este CD-ROM y, de conformidad con la Resolución COM5/1, Anexo 2, Nota 1, de la CRR-04, indiquen a la Oficina las asignaciones de frecuencia de esta lista que **no** deben tenerse en cuenta en el proceso de planificación, teniendo presente las consideraciones expresadas en los § 3.1 a 6 de la presente Carta Circular. Si no se hace una indicación explícita por parte de la administración notificante correspondiente antes del 31 de octubre de 2005, todas las asignaciones pertinentes serán tenidas en cuenta en el proceso de planificación, a pesar del hecho de que tal inclusión pueda dar lugar a asignaciones analógicas duplicadas o a importantes incompatibilidades.

8 A fin de facilitar los exámenes de las administraciones pertinentes de esta subcategoría únicamente, para cada Estado Miembro de la zona de planificación también se han incluido extractos nacionales separados (si tales asignaciones existen) en el CD-ROM, con objeto de tomar las medidas consiguientes adecuadas.

9. Las otras categorías de asignaciones y adjudicaciones existentes y planificadas del servicio de radiodifusión que se describen en el § 1.7.1 del Capítulo 1 del Informe se considerarán en Cartas Circulares separadas.

10. La Oficina permanece a disposición de su Administración para cualquier aclaración adicional que pueda necesitar relativa a estos temas.

Atentamente,

Valery Timofeev  
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

## **Anexo**

### **Apéndice: 1 CD-ROM**

#### Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

## Anexo

### **Asignaciones a estaciones de radiodifusión (televisión) inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias a 31 de diciembre de 1989 con conclusión reglamentaria favorable y sin ninguna conclusión con respecto a los procedimientos relativos a la conformidad con un plan pertinente**

Administración	Número de asignaciones	Número de asignaciones sin asignaciones correspondientes en los ST61 o GE89
AFS	6	0
ARS	343	140
BEL	2	2
BHR	4	3
BUL	1	0
CYP	1	1
D	5	3
F	1	0
IRN	462	199
KWT	13	4
NIG	7	1
OMA	240	47
QAT	14	9
TUR	163	36
UAE	24	6
YEM	27	4
YMS <sup>2</sup>	5	1
YUG <sup>3</sup>	2	0

---

<sup>2</sup> Este Estado Miembro actualmente forma parte de la República del Yemen.

<sup>3</sup> Una de las asignaciones correspondientes está asociada actualmente a MKD y la otra a SCG.